



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 24 de marzo de 2022
P.I.E. N° 452/2021-2022

Señor
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López, quien solicita al señor Fiscal General, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Que el señor Fiscal General a través del Fiscal Departamental de La Paz: "1. Informe, el estado actual del proceso penal con CUD: 201502022109003 siendo los querellantes los señores: Bertha Limachi Quispe y Milton Alex Patiño Constancio contra Ronald Renán Henry Apaza Barrios y Alfredo Hugo Stander Apaza Barrios por los supuestos delitos de estafa, estelionato, falsedad ideológica, falsedad material y uso de instrumento falsificado. --- 2. Informe, si a la fecha se están cumpliendo los plazos procesales dentro este proceso. --- 3. Informe, si los querellados, contra Ronald Renán Henry Apaza Barrios y Alfredo Hugo Stander Apaza Barrios, tienen antecedentes penales sobre los mismos hechos, de ser así, informe detalladamente. --- 4. Informe, que indicios y/o pruebas de convicción se han recolecta a la fecha. --- 5. Informe cual es el estado actual, del vehículo clase vagoneta, marca Mitsubishi, color plateado con placa de control 2060 NRN y bajo custodia de quien se encuentra a la fecha. --- 6. Informe, cual es la situación legal de los querellados, tienen antecedentes penales sobre los mismos hechos, de ser así, informe detalladamente. --- 7. Informe, si a la fecha los señores Ronald Renán Henry Apaza Barrios y Alfredo Hugo Stander Apaza Barrios, cuentan con imputación formal o acusación particular respecto al caso referido, de ser así, remita la documentación pertinente. --- 8. Informe, que fiscal o fiscales están a cargo de dicha investigación. --- 9. Dentro de su sistema de información rápida, informe cuantas denuncias en materia penal tendría a la fecha los señores: Ronald Renán Henry Apaza Barrios y Alfredo Hugo Stander Apaza Barrios. Remita documentación. Remita documentación. --- 10. Indique y Señale quien es el propietario o propietaria del VEHICULO con placa de control 2060 NRN. --- 11. Se remitan copias fotostáticas legalizadas del proceso CUD 201102012107289. Señor Fiscal en virtud a los principios constitucionales de transparencia y publicidad, se le recuerda que sus respuestas deben contar con la documentación confiable para su respaldo."

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

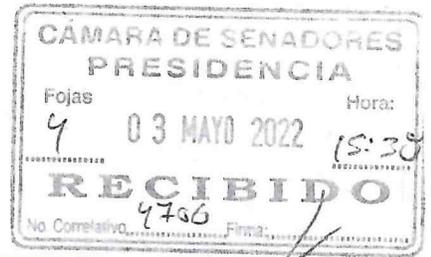


MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 26 de abril de 2022
OF. CITE: FGE/JLP N° 347/2022

Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
La Paz. -

Ref.: Respuesta a PIE N° 452/2021-2022



De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro.452/2021-2022, promovida por la Senadora Centa Lothy Rek López por la que solicita información en relación a los procesos signados con CUD 201502022109003 y CUD 201102012107289.

Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe FDLP/DESP/WEAL N° 692/2022 suscrito por el Fiscal Departamental de La Paz, Abg. William Eduard Alave Laura, para fines consiguientes haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

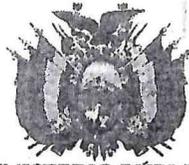
Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.


Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 4932
MAPRO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



HOJA DE RUTA N° 1932
PLATAFORMA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RECORRIDO EN FOMIS
25 de 04 de 2022 12:21
C. Mg. Cl. María V. Valdivia
ASISTENTE JURÍDICO
SECRETARÍA GENERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La Paz, 20 de abril del 2022
CITE: FDLP/DESP/WEAL N° 692/2022

Señor:

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
MINISTERIO PÚBLICO

Presente.-

REF: REMITO RESPUESTA A SU INSTRUCTIVO.

Señor Fiscal General del Estado:

Mediante el presente le hago llegar un cordial saludo, al mismo tiempo de poder responder a su *INSTRUCTIVO FGE/JLP Nro. 105/2022 de fecha 12 de abril del 2022*, con relación a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 452/2021 - 2022, emanada de la Presidencia de la Cámara de Senadores, por lo que, me permito informar lo siguiente:

AL PUNTO 1.- Informe el estado actual del proceso penal con CUD: 201502022109003 siendo los querellantes los señores: Bertha Limachi Quispe y Milton Alex Patiño Constancio contra Ronald Renán Henry Apaza Barrios y Alfredo Hugo Stander Apaza Barrios por los supuestos delitos de Estafa, Estelionato, Falsedad Ideológica, Falsedad Material y Uso de Instrumento Falsificado.

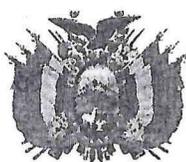
R. El estado actual del proceso penal de referencia 201502022109003 se encuentra en Etapa Preliminar.

AL PUNTO 2.- Informe, si a la fecha se están cumpliendo los plazos procesales dentro de este proceso.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación, en el desarrollo de la investigación si se están cumpliendo los plazos procesales.

AL PUNTO 3.- Informe, si los querellados, Ronald Renán Henry Apaza Barrios y Alfredo Hugo Stander Apaza Barrios, tienen antecedentes penales sobre los mismos hechos, de ser así informe detalladamente.

R.- De la revisión de los informes emitidos por la Fiscal Coordinadora de la Unidad de Análisis y Análisis Criminal y la Encargada de Informática de la Fiscalía Departamental de La Paz, se establece que los ciudadanos Ronald Renán Henry Apaza Barrios y Alfredo Hugo Stander Apaza Barrios, al margen del proceso penal



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

en su contra signado con el CUD: 201502022109003, si tienen registros de procesos penales en su contra vinculados a hechos relacionados con los delitos contra la propiedad, y son los detallados a continuación:

Nº	CASO	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	DELITO	ESTADO ACTUAL
1	201102012202599	Delmi Nelly Olivera Peralta y Ernesto Lucio Jauregui Sempertegui	<u>Ronald Renán Henry Apaza Barrios</u>	Estafa	Etapa Preliminar
2	201102012107289	Nelio Peri Quiñajo Mamani, Ali Ernesto Abo El Nour Simon y Ali Eid Ali Abo El Nour	<u>Ronald Renán Henry Apaza Barrios, Alfredo Hugo Stander Apaza, Alex Apaza Mamani, Bismarck Chávez Arias, Jorge Humberto Chávez Arias, David Arias y Pablo Hugo Arnez Mendoza</u>	Estelionato y Receptación	Etapa Preliminar
3	201502022200732	Fredesvindo Palenque Cuba	<u>Alfredo Hugo Stander Apaza Barrios</u>	Estafa	Etapa Preliminar

AL PUNTO 4.- Informe, que indicios y/o pruebas de convicción se han recolectado a la fecha.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso CUD: 201502022109003, se tiene que se han recolectado como indicios y/o pruebas de convicción distintos Informes de las Oficinas de Transito con relación a los vehículos que se encontraría a nombre de los sindicados.

AL PUNTO 5.- Informe cual es el estado actual del vehículo clase vagoneta, marca Mitsubishi, color plateado con placa de control 2060 NRN y bajo custodia de quien se encuentra a la fecha.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso CUD: 201502022109003, de la revisión del cuaderno de investigaciones no se tiene registro de secuestro del vehículo mencionado dentro el caso que se investiga.

AL PUNTO 6.- Informe, cual es la situación legal de los querellados, tiene antecedentes penales sobre los mismos hechos, de ser así, informe detalladamente.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso, los querellados dentro del caso de referencia se encuentran en estado de Libertad; y con relación a sus antecedentes penales se los habría ya señalado en el punto 3 del presente.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

AL PUNTO 7.- Informe, si a la fecha los señores Ronald Renán Henry Apaza Barrios y Alfredo Hugo Stander Apaza Barrios, cuentan con Imputación Formal o Acusación Particular respecto al caso referido, de ser así, remita la documentación pertinente.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso los querellados no cuentan con Imputación Formal o Acusación Formal en su contra.

AL PUNTO 8.- Informe, que Fiscal o Fiscales están a cargo de dicha investigación.

R.- El Fiscal de Materia - Abg. Félix Antonio Pacoricona López, es el director funcional del caso 201502022109003.

AL PUNTO 9.- Dentro de su sistema de información rápida, informe cuantas denuncias en materia penal tendrían a la fecha los señores: Ronald Renán Henry Apaza Barrios y Alfredo Hugo Stander Apaza Barrios. Remita documentación.

R.- De la revisión de los informes emitidos por la Unidad de Análisis - Análisis Criminal y la Encargada de Informática de la Fiscalía Departamental de La Paz, se establece que el ciudadano Ronald Renán Henry Apaza Barrios tiene registrado 3 procesos penales en su contra, y el ciudadano Alfredo Hugo Stander Apaza Barrios tiene registrado 6 procesos penales en su contra.

AL PUNTO 10.- Indique y señale quien es el propietario o propietaria del vehículo con placa de control 2060 NRN.

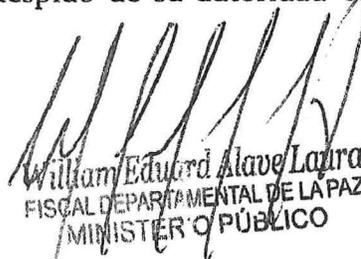
R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso CUD: 201502022109003, se tiene que de la revisión de la querrela así como de los documentos adjuntos a la investigación, la propietaria es la Sra. Bertha Limachi Quispe tal como se evidencia del certificado RUAT 3015684 emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

AL PUNTO 11.- Se remitan copias fotostáticas legalizadas del proceso CUD 201102012107289.

R.- Se aclara a vuestra autoridad que no se adjunta la documentación requerida en este punto y anteriores, conforme a lo establecido en el Artículo 9 I. de la Ley 260 - Ley Orgánica del Ministerio Público.

Sin otro particular, me despido de su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


William Eduardo Alave Lajra
FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MINISTERIO PÚBLICO